



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

# **POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA DE ASOCIACIÓN YUNA**





## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

*La asociación YUNA, es una entidad sin ánimo de lucro que nace en el año 2005, con el objetivo de llevar a cabo proyectos de calidad en las áreas de infancia, diversidad funcional y juventud, haciendo hincapié en la atención de personas especialmente vulnerables o con dificultad social. Nuestra responsabilidad y compromiso social, enmarca todas y cada una de las acciones desarrolladas, lo que en la práctica supone poseer, mantener y mejorar constantemente un proceso integral de gestión y prestación de servicios responsable, sostenible y transparente.*

**MISIÓN:** *Nuestra misión; es promover la igualdad social y contribuir con el desarrollo familiar, apoyando a las comunidades más vulnerables. Facilitar el acceso a servicios y recursos que mejoren la calidad de vida en la etapa de la infancia, juventud y el sector de la diversidad funcional.*

**VALOR:** *Ser una organización de referencia en los sectores de infancia, juventud, diversidad funcional, trastorno del espectro autista y comunidades más desfavorecidas, en el territorio de actuación, de forma que encuentren en nuestra entidad un recurso adaptado a sus necesidades para mejorar la calidad de sus vidas.*

**VALORES:** *Responsabilidad y conciencia social, derechos humanos y dignidad, transparencia y responsabilidad, independencia y autogobierno, veracidad y legalidad, Compromiso.*



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

<b>TÍTULO:</b>	<b><i>POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y BUEN TRATO DE LA INFANCIA DE ASOCIACIÓN YUNA</i></b>
<b>Fecha de aprobación</b>	10/04/2024
<b>Fecha de aprobación de la primera versión:</b>	
<b>Órgano de aprobación</b>	JUNTA DIRECTIVA
<b>Vigencia:</b>	10/04/2026
<b>Objetivos:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.</li><li>• Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.</li><li>• Garantizar que todos los profesionales, voluntarios y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia.</li><li>• Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.</li><li>• Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.</li><li>• Dotar a las familias de recursos para prevención de posibles riesgos para los/las NNA y su protección.</li></ul>



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

<b>Componentes del grupo de trabajo:</b>	M <sup>a</sup> Isabel Sánchez Lancharro, Directora de proyectos; Daniel Pérez Fernández, Coordinador proyecto Caixaproinfancia
<b>Persona responsable en protección de la entidad</b>	MARIA ISABEL SÁNCHEZ LANCHARRO, Directora de proyectos de la Asociación YUNA.
<b>Alcance:</b>	<p>Todos los profesionales, voluntarios y personal de prácticas que formen parte de los proyectos y actividades con menores de la asociación.</p> <p>Prestadores de servicios y personal colaborador que mantengan una relación directa con los proyectos de intervención con menores de nuestra entidad.</p>
<b>Documentos relacionados:</b>	Código ético de la Asociación YUNA
<b>Comunicación:</b>	<a href="https://asociacionyuna.com/wp-content/uploads/2021/03/C%C3%93DIGO-%C3%89TICO-ASOCIACI%C3%93N-YUNA.-1.pdf">https://asociacionyuna.com/wp-content/uploads/2021/03/C%C3%93DIGO-%C3%89TICO-ASOCIACI%C3%93N-YUNA.-1.pdf</a>



# ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

## ÍNDICE

1.	Definiciones.....	5
2.	Declaración.....	8
3.	Alcance.....	10
4.	Código de conducta.....	11
5.	Análisis de riesgos.....	12
6.	Gestión del personal .....	13
7.	Imágenes y audios.....	14
8.	Respuesta en casos de preocupación, sospecha o incidente.....	15
9.	Difusión.....	17
10.	Seguimiento y revisión de la política.....	18
	ANEXO I: Código de conducta de la Asociación YUNA.....	19
	ANEXO II: Protocolo de actuación ante riesgo de NNA.....	22
	ANEXO III: Consentimiento informado apoyo a la higiene.....	27
	ANEXO IV: Informe de denuncia/incidencia.....	28
	ANEXO V: Protocolo aseo.....	30



## ASOCIACIÓN YUNA

Acción social

### 1- DEFINICIONES

#### **Niño,niña y adolescente (N.N.A.):**

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, NNA es toda persona menor de 18 años (salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad).

#### **Protección:**

El artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece:

*1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

*2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y, según corresponda, la intervención judicial.*

#### **Violencia contra la infancia:**

*A los efectos de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, de aquí en adelante LOPIVI, entiende por violencia toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el*



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

*ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.*

### **Formas de violencia contra la infancia:**

#### 1. Descuido o trato negligente

Se define como la falta de atención de las necesidades físicas, psicológicas y afectivas de los niños y las niñas.

#### 2. Violencia psicológica

Se refiere a toda forma de agresión verbal y psicológica que afecte el bienestar emocional de un niños, niñas y adolescentes como amenazas, insultos, humillaciones, ridiculizaciones o aislamiento.

#### 3. Violencia física

Es la forma más evidente de maltrato. Comprende actos tanto intencionales como no intencionales que pueden provocar secuelas físicas graves o fatales. Se manifiesta mediante golpes, cortes, quemaduras, mutilaciones, sacudidas o palizas entre otras.

#### 4. Abuso sexual y explotación sexual infantil

Suponen el sometimiento de un niño, niña o adolescente a comportamientos sexuales por parte de una persona (adulto u otro menor), en un contexto de desigualdad de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Tiene consecuencias muy graves en el desarrollo y bienestar emocional, psicológico y psicosexual del menor, que pueden alargarse en el tiempo.

#### 5. Acoso escolar y ciberacoso

El acoso (bullying) es una forma de violencia entre iguales que consiste en un comportamiento realizado por un individuo, o un grupo, que se repite en el tiempo para lastimar, acosar, amenazar, asustar o meterse con otra persona con la intención de causarle daño. Es diferente de otras conductas agresivas porque implica un desequilibrio de poder que deja a la víctima sin poder defenderse.



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

El ciberacoso (ciberbullying) es una forma de acoso que implica el uso de los teléfonos móviles (textos, llamadas, vídeo clips), internet (email, redes sociales, mensajería instantánea, chat, páginas web) u otras tecnologías de la información y la comunicación para acosar, vejar, insultar, amenazar o intimidar deliberadamente a alguien. La peculiaridad del ciberacoso es que una sola agresión que se grabe y se suba a internet se considera ciberacoso por la posibilidad para reproducirla de forma innumerable y su audiencia potencialmente global.

### 6. Tortura y tratos inhumanos o degradantes

Se refiere a los actos de violencia contra un niño, niña o adolescente con el propósito de obligarle a confesar o castigarle extrajudicialmente por conductas ilícitas o delictivas.

### 7. Prácticas perjudiciales

Se denominan así ciertas formas de violencia contra los niños y las niñas que son comunes en algunas sociedades o culturas o tradiciones y son contrarias al respeto de los derechos de la infancia como la mutilación genital femenina, ritos de iniciación violentos o matrimonio forzado.

### **Buen Trato:**

*Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.*

### **Entorno seguro:**

Un **entorno seguro** es un espacio libre de violencia, donde las actividades y las relaciones se desarrollan en un ambiente de buen trato, respetando en todo momento los derechos de la infancia y adolescencia y promoviendo un ambiente que protege su desarrollo integral (físico, psicológico y social).





**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

## 2. DECLARACIÓN

La protección de los niños y las niñas es un ámbito de actuación que debe suponer una obligación para cualquier entidad/organización social que tenga proyectos de intervención con infancia. En la **ASOCIACIÓN YUNA** consideramos que se trata de un reto fundamental que debemos visibilizar y enfrentar en nuestro trabajo diario.

Teniendo en cuenta que en el trabajo diario pueden surgir conflictos y situaciones de violencia:

- Queremos esforzarnos en garantizar el bienestar de todos los niños y las niñas que participan en nuestras actividades.
- Entendemos que deben disponer de un espacio de desarrollo físico, emocional y psicológico sano y seguro.
- Creemos en el buen trato de los profesionales, voluntarios y personal de nuestra entidad como elemento esencial de las relaciones con los niños, niñas y adolescentes.
- Consideramos fundamental la concienciación de las familias y personas presente en la vida de los/las menores, sobre el buen trato hacia los menores, empezando por la prevención.

La política de protección a la infancia de nuestra entidad está basada en los siguientes principios.

- Bienestar del niño y de la niña.
- Respeto de los derechos de la infancia.
- Interés superior del niño/de la niña, cumplimiento de las normativas legales.
- Participación infantil.

Asimismo, tomamos como referencia para nuestro trabajo diario la Convención sobre los derechos del Niño como principal instrumento de protección de la infancia y las normas internacionales de protección a la infancia elaboradas por Keeping Children Safe: política, personal, procedimientos y rendición de cuentas.



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

## **OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

La política de protección supone un elemento esencial para impulsar un proceso institucional de generación de una cultura de protección a la infancia en diferentes ámbitos y con varios elementos. Los objetivos fundamentales de la política de protección de nuestra entidad están centrados en:

- Analizar todos los elementos de trabajo de nuestra entidad desde una perspectiva de posibles riesgos para la infancia y de su protección.
- Disponer de una serie de acciones de prevención y mitigación de los riesgos para la infancia.
- Garantizar que todos los profesionales, voluntarios y adultos que participan en las actividades de nuestra entidad estén formados en protección de la infancia.
- Detallar los procedimientos y protocolos para actuar en caso de posibles situaciones de desprotección de la infancia.
- Disponer de indicadores adecuados para dar seguimiento a los objetivos marcados para la protección de la infancia.
- Dotar a las familias de recursos para prevención de posibles riesgos para los/las NNA y su protección.

Nuestra entidad mediante la presente declaración plasma su compromiso ético e institucional con el bienestar de la infancia con la que trabajamos, dando el primer paso dentro de un proceso decidido por garantizar sus derechos fundamentales.



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

### **3. ALCANCE**

Nuestro compromiso como institución en esta materia es muy claro y se concreta en la construcción de una política integral de protección a la infancia. El contenido de esta política marcará todos los aspectos relevantes en materia de protección a la infancia de nuestra organización. Apostamos porque esta política sea conocida, difundida y respetada por todos los agentes internos y externos, que formen parte de proyectos de intervención con NNA, o que tengan presencia dentro de los espacios donde se desarrollan las actividades, independientemente de su posición en el organigrama de la entidad y de sus funciones.

Para ello, será de obligado cumplimiento la aplicación y aceptación firmada del código de conducta de nuestra entidad, así como la presentación por parte de los agentes internos, de certificado negativo de delitos sexuales y certificado negativo de delitos penales relacionados con menores.

Asimismo, nuestra política será compartida con nuestras organizaciones socias, otras entidades y proveedores para que sea igualmente conocida y respetada.

Dentro del alcance de la misma, contemplamos como agentes externos: personal perteneciente a empresas de autobuses, catering, empresas culturales, deportivas que realicen cualquier actividad con los menores, así como cualquier persona que acuda a las instalaciones durante la realización de actividades con NNA. De la misma manera, contemplamos como agentes internos, en primer lugar a los trabajadores, voluntarios y personal en prácticas de la entidad que realizan intervención directa con los NNA, directiva de la asociación, además de a las familias, tutores o aquellas personas responsables de los menores, a los que también se les hará conocedores de la presente política de protección de la infancia, así como de nuestro código de conducta.



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

#### **4. CÓDIGO DE CONDUCTA**

El Código de Conducta de la Asociación YUNA, contiene los criterios sobre el comportamiento con niños, niñas y adolescentes por parte de cualquier persona o entidad vinculada con nuestra asociación (junta directiva, trabajador, voluntario, estudiante en prácticas y entidades colaboradoras), y específicamente que intervenga en los proyectos de intervención con NNA.

Este código está basado en el interés superior del niño, en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño y el deseo de garantizar una cultura de participación en la que se puede plantear y debatir cualquier tema o preocupación.

El presente Código de Conducta forma parte de la Política de Protección de la Asociación YUNA, estableciendo las pautas ante cualquier manifestación de violencia o desprotección de la infancia, a la vez que se capacita a los niños y las niñas para reconocer cualquier situación de riesgo o de maltrato.

La Asociación YUNA y su personal, además, se somete al cumplimiento estricto de la Ley de Protección de la Infancia y la Adolescencia, LO 8/2015 de fecha 22 de julio, al Código Penal y a toda la normativa en materia.

ANEXO I: CÓDIGO DE CONDUCTA.



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

## **5. ANÁLISIS DE RIESGOS**

La Asociación YUNA, incorpora como objetivo en todos sus ámbitos de acción, programas, proyectos, campañas y actividades el mantener la integridad de las NNA en entornos seguros y protegidos.

El personal de nuestra entidad, lleva a cabo una evaluación sistemática de riesgos para la protección de las NNA en todos sus ámbitos de acción, y, especialmente, en los programas, proyectos, campañas o actividades en los que se tenga contacto con NNA. Consideramos que estos NNA pueden ser, bien participantes ellos mismos en las actividades, o bien encontrarse acompañando a las personas adultas participantes.

En nuestra entidad llevamos a cabo una identificación de riesgos, los analizamos y establecemos los pasos que se llevarán a cabo para mitigarlos.

En este proceso contaremos con la participación de las propias NNA en la medida de lo posible. Se llevará a cabo durante el diseño preliminar de los programas, proyectos, campañas o actividades y durante la fase de formulación de los mismos. Su seguimiento y actualización quedarán reflejados en los informes intermedios y finales de los propios programas, proyectos, campañas o actividades.

Esta evaluación dará lugar a las correspondientes estrategias de mitigación, indispensables para la prevención de la violencia y para la promoción de un ambiente seguro y una cultura del buen trato hacia las NNA participantes en los programas, proyectos, campañas y actividades de la Asociación YUNA.



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

## 6. GESTIÓN DEL PERSONAL

La selección y contratación de los empleados, personal en prácticas y voluntarios refleja el compromiso de la Asociación YUNA con la protección de la infancia y asegura que se implanten procedimientos adecuados para descartar a cualquier persona que no cumpla las condiciones necesarias para trabajar con niños y niñas.

Como refuerzo de nuestro compromiso con la protección a la infancia y cumpliendo con el RD 1110/2015, los empleados, personal en prácticas, voluntarios y miembros de la junta directiva de la Asociación YUNA relacionados con proyectos de intervención con NNA, presentarán el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales, así como de delitos penales.

Vigencia del certificado: los empleados, personal en prácticas, voluntarios y miembros de la junta directiva, deberá presentarlo cada dos años y el personal de intervención directa deberá presentarlo cada año, antes del inicio de la actividad con menores.

De la misma manera, firmarán el código de conducta de nuestra entidad: Anexo I.

Además, el personal colaborador, prestadores de servicios y contrapartes que tengan contacto con los niños y niñas de nuestras actividades deberán presentar el Certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales o documento análogo de su país de origen, si no son españoles (certificado de antecedentes penales).

Todas las personas que visitan nuestras actividades con niños y niñas firmarán el “documento de visita”.

### 6.1. En los procesos de contratación:

- **Idoneidad:** La entidad debe incorporar a aquellas personas que mejor garanticen la protección y buen trato hacia los NNA con los que trabajamos, asegurando además que los criterios de selección incluyan y enfatizan la experiencia necesaria para aquellos puestos de trabajo que suponen contacto directo con NNA o bien acceso a su información personal. Estos procesos incluyen sólidos controles:
  - Verificación de la identidad.
  - Comprobación de referencias (dos como mínimo).
  - Petición de certificado negativo de delitos sexuales y penales relacionados con NNA.



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

### 6.2. Planes de Formación del personal:

- Todos los actores incluidos en el alcance de esta política (ver apartado 3: Alcance) recibirán formación sobre la misma.
- Será adaptada al grado de contacto con la niñez de cada uno de ellos.
- Se establecerá un plan de formaciones con:
  - Temas o necesidades de formación.
  - Tiempos para la formación.
  - Obligatoriedad de las mismas para ejercer determinados trabajos directos con niños y niñas.
  - Establecer quien o quienes proporcionan la formación.
  - Puede ser interna o externa.
  - Elaboración de materiales adecuados para las mismas.
  - Debe establecerse la periodicidad de las formaciones.

### 7. Imágenes y audios.

En cuanto a las imágenes y audios de NNA, la asociación YUNA realizará un tratamiento legalmente apropiado, comprometiéndose a su utilización sin que esta suponga en ningún caso perjuicio en los/as NNA, ni será contrario a los intereses de los/as mismos/as, respetando en todo momento la Ley de Protección Jurídica del Menor, Ley Orgánica 1/1982 de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, la LOPIVI, la LOPD y la RDLOPD.

**Todos/as los/las tutores a la incorporación de NNA en cualquier actividad de la asociación, deberá cumplimentar una autorización de consentimiento o no en la que conste:**

- » Motivo o temática por la que se desarrollan las fotografías o audios.
- » Espacios, medios o foros en las que se divulgarán.
- » Si se van a ceder a otros medios o foros.
- » Por cuánto tiempo se van a conservar y/o utilizar esas imágenes y/o audios.
- » Si quiere revocar su autorización de cesión de imágenes y/o audio, dónde puede ejercitar su derecho.
- » Firma de madres, padres o tutores legales.

**Las autorizaciones deberán estar firmadas por todas las personas que ostenten la tutela de niños, niñas.**



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

Si las imágenes o audios van a ser tomadas por personal de la entidad, deberán realizarse con dispositivos corporativos facilitados nuestra entidad.

Salvo necesidad específica **las imágenes se conservarán un máximo de 5 años,**

La vinculación de las imágenes tratará de respetar de la manera más fidedigna posible el fin para el que fueron tomadas y cuidando el mensaje que se pueda asociar a las mismas, las imágenes deberán ir encriptadas para compartirse.

En el caso de que las imágenes o audios vayan a ser tomadas por un medio de comunicación autorizado para ello se deberá evitar hacer una autorización de imagen específica.

**Dentro de las actividades, en espacios cerrados de la entidad donde estemos desarrollando nuestra actividad, no públicos, queda prohibido que cualquier persona tome fotografías o audios de los menores, si no es con una autorización y fin previa firmada. (familiares...)**

Cuando se haga uso de imágenes de menores o sus familias haciendo alusión a situación de vulnerabilidad, las imágenes tanto de los menores como de sus familiares irán difuminadas para conservar su privacidad.

### 8. RESPUESTA EN CASO DE PREOCUPACIÓN, SOSPECHA O INCIDENTE

Para hacer de la Asociación YUNA una entidad segura para la infancia contamos con procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las alegaciones, preocupaciones, sospechas o denuncias relativas a cualquier tipo de maltrato o abuso infantil.

Todos estos procedimientos deberán desarrollarse bajo los principios de rapidez, confidencialidad, credibilidad y garantizando y protegiendo la intimidad y la dignidad de todas las personas involucradas, sobre todo de los menores. Todos los trabajadores y colaboradores de la entidad tienen la obligación de denunciar cualquier sospecha fundada o cualquier acto de incumplimiento de nuestro Código de Conducta a la delegada de protección con la mayor brevedad posible.

La Asociación YUNA ha desarrollado un protocolo de actuación interno para que todos los trabajadores y colaboradores de la organización sepan qué hacer ante un caso de sospecha o denuncia de violencia contra algún niño, niña o adolescente.

Nuestro compromiso con los derechos de los niños significa que nosotros tenemos la obligación de salvaguardar a los niños y las niñas, especialmente a aquellos con los que





## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

tenemos contacto. Debemos asegurarnos que todos los niños y las niñas que participen en nuestras actividades sean respetados y estén protegidos de cualquier tipo de abuso y explotación sexual.

Nuestra entidad, responderá de manera adecuada a todas y cada una de las situaciones de desprotección, sospechas, denuncias y comunicaciones relacionadas con los derechos de los niños y niñas con los que trabajamos.

Todas las personas incluidas en el alcance de esta política (ver apartado 3 Alcance) tienen la responsabilidad y la obligación de informar al respecto si tienen motivos razonables para sospechar que una NNA está sufriendo un daño o se encuentra en riesgo de sufrirlo: cualquier preocupación, sospecha o incidente relativo a un comportamiento que contravenga la Política de Protección.

La notificación puede hacerse personalmente, o bien a través del siguiente correo electrónico [direccion@asociacionyuna.com](mailto:direccion@asociacionyuna.com) a la delegada de protección (Maribel Sánchez Lancaharro) y debe notificarse dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de la situación, utilizando los procedimientos establecidos al respecto. Asimismo, la entidad, emitirá una primera respuesta inicial dentro de las 72 h siguientes a la recepción de la notificación.

Ninguna persona se verá perjudicada respecto a su relación contractual con nuestra entidad, por haber notificado preocupaciones, sospechas o incidentes, a menos que la debida investigación demuestre que existió mala fe en la notificación. De igual forma, si una persona decide conscientemente no informar sobre una preocupación, sospecha o incidente, puede ser objeto de medidas disciplinarias.

Todas las notificaciones son aceptadas y tomadas en serio.

Las preocupaciones, sospechas e incidentes pueden ser de los siguientes tipos:

- Observación directa de un caso de violencia hacia una NNA.
- Revelación o indicación, por parte de terceros, de un caso de violencia potencial hacia un NNA dentro o fuera de la entidad.
- Incumplimiento de la presente Política de Protección y Buen Trato o de sus procedimientos asociados por parte de alguna persona incluida en el alcance de esta política
- Conocimiento de procedimientos legales/judiciales relacionados con violencia contra NNA que hayan sido aplicados a alguna persona incluida en el alcance de esta política.



## **ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

Existe dentro de la política de protección de nuestra entidad parte de incidencia que recogerá todos los elementos de la misma desde su inicio hasta su cierre. Esto permitirá tener una trazabilidad de la información. Dicha información será almacenada de manera adecuada y solamente tendrán acceso a ella las personas designadas como responsables de la gestión de los casos.

Protocolo:

Anexo II. Protocolo de actuación ante situación de riesgo de NNA de la Asociación YUNA.

Anexo IV: Informe de casos de menores

### **9. DIFUSIÓN**

Nuestro compromiso con la protección de los NNA, queda reflejado mediante la difusión de nuestra política de protección y de acciones relacionadas con la misma.

Dicha difusión se realizará de la siguiente manera:

- Regularmente: artículos, noticias relacionadas mediante redes sociales.
- Permanentemente: espacio en la página web, difusión en soportes físicos en los centros de prevención.



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

## **10. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO**

Nuestra entidad en el marco de la política de protección de NNA, tiene un especial interés en dotarse de herramientas que sirvan para el seguimiento y evaluación de las acciones planteadas para a protección a infancia. Anualmente y dentro del plan de acción operativo de la entidad en esta materia, dispondremos de una evaluación de los indicadores de cumplimiento por acción. Esta evaluación servirá para valorar cómo va el proceso en relación con la protección de la infancia y buen trato en la entidad, se realizará de manera anual su revisión.

Entendemos que el trabajo de protección y buen trato a la infancia es un proceso que está afectado por cambios externos e internos. Por ello, cada 4 años procederemos a un proceso de revisión de la política de protección infancia . Este proceso es estratégico y deberá contar con la participación de los diferentes estamentos colectivos de nuestra entidad para aportar aquellos elementos que deban insertarse en la Política.



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

### ANEXO I: CÓDIGO DE CONDUCTA ASOCIACIÓN YUNA

#### **Nos comprometemos a:**

1. Crear espacios seguros y relaciones libres de cualquier tipo de violencia en todos los ámbitos y esferas que afecten a la infancia.
2. Conocer e identificar las situaciones de riesgo para la integridad física, psíquica y sexual de los niños y las niñas, para prevenirlas y atenderlas en caso que se hayan producido.
3. Garantizar la privacidad y confidencialidad sobre los datos personales de los niños y las niñas y de sus familias.
4. Respetar los espacios interpersonales e íntimos de cada niño o niña.
5. Denunciar las acciones que vulneren los derechos de los niños y las niñas, malas prácticas o comportamientos violentos, para facilitar la investigación por parte de la Asociación YUNA de acuerdo con los procedimientos que están establecidos para estos casos.
6. Facilitar y potenciar la participación de la infancia y establecer canales donde los niños se expresen, incluidas demandas o denuncias.
7. Pedir autorización a las familias y/o a los titulares de la tutela administrativa para fotografiar o grabar a los niños. Respetar el derecho a su propia imagen, su intimidad y su dignidad. Para fotografiar o grabar a niños y niñas utilizaremos los dispositivos de nuestra entidad (cámara de fotos, cámara de vídeo o móvil) destinados para dicho fin. No haremos uso de nuestros dispositivos personales, ni utilizaremos las imágenes en las redes sociales personales (por ejemplo, Facebook, Twitter, Instagram, Whatsapp), salvo tener una autorización expresa para ello.
8. Detectar e informar de cualquier situación de violencia contra la infancia. Es una responsabilidad legal y ética comunicar estas situaciones.
9. Evitar actuaciones o comportamientos impropios para la atención, protección y participación infantil.



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

### **Con respecto al trato con los niños y las niñas no es aceptable:**

1. Tener comportamientos que produzcan daño en cualquier esfera de la vida del niño o niña, como avergonzar, humillar, aislar, estigmatizar, despreciar, degradar y castigar a los niños y las niñas.
2. Estar a solas o alejado con un niño o niña de nuestros programas, sin justificación profesional, evitando las relaciones personales exclusivas y los contactos íntimos con niños y niñas.
3. Participar en actividades sexuales con menores de edad, ya sean físicas o virtuales.
4. Tener conductas, actitudes o teorías que inciten al odio, racismo, sexismo u homofobia contra la infancia.
5. Manifestar comportamientos ofensivos, conductas físicas inapropiadas o sexualmente provocadoras en presencia de niños y niñas.
6. Utilizar vehículos privados para trasladar a los niños y las niñas de nuestros programas.
7. Tolerar o tener comportamientos ilegales o peligrosos con niños o niñas, como por ejemplo consumir sustancias psicoactivas, fumar, beber alcohol, etc.
8. Discriminar, mostrar tratamientos diferenciales o favorecer a determinados niños o niñas, excluyendo a otros.
9. Aceptar comportamientos violentos entre niños, niñas y establecer dinámicas basadas en el desequilibrio de poder.
10. Hacer uso de formas de contacto personal con los niños y las niñas de nuestros programas, como correo electrónico, teléfonos móviles, y otros, para una finalidad diferente a la de la actividad de la entidad .



## **ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

### **DECLARACIÓN PERSONAL**

Confirmando que he leído, entendido y aceptado los principios del Código de Conducta y la Política de Protección de la Asociación YUNA.

Asumo que el incumplimiento o inobservancia de cualquiera de las prescripciones y normas de la Política de Protección de nuestra entidad, ya sea con ocasión de mi trabajo o ya sea por actos o comportamientos en mi vida privada, mientras esté vigente mi relación laboral, académica, profesional o voluntaria, puede tener como consecuencia inmediata la adopción de medidas disciplinarias o, incluso, penales frente a mi persona.

Me comprometo a comunicar a través de los canales definidos para ello cualquier incumplimiento por parte de terceros de las normas y estándares que se recogen en el Código de Conducta y la Política de Protección de la Asociación YUNA.

***NOMBRE Y APELLIDOS:***

***RELACIÓN CON ASOCIACIÓN YUNA***

*(trabajador, patrono, voluntario, estudiante en prácticas, etc.)*

***FECHA Y FIRMA:***



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

## **ANEXO II: PROTOCOLO de actuación ante situación de riesgo de NNA, DE ASOCIACIÓN YUNA**

### **> ¿Quién puede notificar?**

Trabajadores/as y colaboradores/as (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de la entidad.

Los propios niños, niñas y adolescentes que participan en nuestras actividades.

Madres, padres, familiares de los niños y las niñas que participan en nuestras actividades y personal de los centros educativos en los que intervenimos.

### **> ¿Qué se debe notificar?**

Cualquier situación en la que se tenga constancia que un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de la Asociación YUNA, ha incumplido el Código de Conducta de la organización.

Cualquier duda, inquietud, que pueda tener un trabajador/a y/o colaborador/a (personal en prácticas, voluntarios/as, prestadores de servicios...) de la entidad, respecto a la Política de protección y/o Código de Conducta.

### **> ¿Cuándo se debe informar?**

Siempre dentro de las 24 horas desde que tuvo lugar el incidente.

En caso de que sea una duda o inquietud en cualquier momento.

### **> ¿A quién y cómo se ha de informar?**

A la delegada de protección.

**M<sup>a</sup> Isabel Sánchez Lancharro**

Se informará presencialmente o bien mediante un correo electrónico al mail:

[direccion@asociacionyuna.com](mailto:direccion@asociacionyuna.com)



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

### INFRACCIONES Y FALTAS

- Infracciones leves:
  1. 1.Consentir comportamientos que puedan influir negativamente , constituir un mal ejemplo para los NNA.
  2. Tener o consentir comportamientos discriminatorios a un niño, niña o adolescente.
  3. Contactar o estar puntualmente a solas con NNA que participe en los servicios de la entidad, sin justificación profesional, fuera de los espacios/horarios en los que se prestan los servicios.
  4. No respetar los espacios interpersonales o íntimos NNA.
  5. Cualquier otra conducta que dañe NNA con carácter poco lesivo.

### INFRACCIONES GRAVES

1. No informar si se sospecha o se tiene conocimiento de que alguna persona está incumpliendo el Código de Conducta o se conoce que cualquier niño, niña o adolescente se encuentra en riesgo y no se comunica.
2. Tener comportamientos o comentarios ofensivos o discriminatorios a un niño, niña o adolescente por cualquier motivo.
3. Encontrarse y permanecer a solas con un niño, niña o adolescente en un entorno fuera del horario laboral, sin justificación profesional ni aprobación previa de la persona responsable.
4. Amenazar o ejercer cualquier tipo de violencia física o emocional.
5. Hacer insinuaciones de índole sexual.
6. Cualquier conducta no reseñada anteriormente que dañe al niño, niña o adolescente.





## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

### INFRACCIONES MUY GRAVES

1. Realizar fotografías y/o videos de los o las personas de 0 a 18 años beneficiarios del programa y/o utilizar/compartir esas imágenes o vídeos en redes sociales personales sin autorización previa.
2. Abusar del poder que uno tiene como adulto para manipular deliberadamente a un niño, niña o adolescente para actuar en contra de su bienestar y/o el de sus iguales (intimidar, instigar, coaccionar, etc.).
3. Maltratar a un niño, niña o adolescente psicológicamente o someterlo a un trato denigrante o vejatorio, o ejercer cualquier tipo de acción que pueda causarle daño moral.
4. Ejercer cualquier tipo de violencia física contra un niño, niña o adolescente, Violencia sexual, lo que incluye: abusar sexualmente o violar a un niño, niña o adolescente, obligarle a que toque los órganos sexuales del abusador, exponerlo a actos como imágenes, vídeos o literatura pornográfica, hacerles insinuaciones inapropiadas, etc



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

### > **Acciones y pasos tras recibir la notificación:**

En el caso de que se trate de una duda relacionada con el bienestar de los NNA se procederá a su resolución inmediata.

En caso de denuncia, la delegada de protección, en un plazo máximo de 24 horas, se pondrá en contacto con la persona denunciante para ampliar la información y formalizar la denuncia mediante la cumplimentación del Anexo III: Informe de denuncia/incidente.

Dentro de las 24 horas siguientes desde la recepción del Informe de denuncia/incidente, la delegada de protección, informará a la junta directiva, sobre los hechos reportados. Que valorará, la necesidad de imponer la suspensión de actividad de modo cautelar mientras se desarrolle la investigación.

La directora de la asociación, comunicará la denuncia, motivadamente por escrito, a la persona denunciada para su conocimiento y efectos, abriendo la instrucción de expediente disciplinario informativo, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición de los hechos constitutivos de falta.

El empleado deberá, en el plazo de siete días naturales, manifestar por escrito lo que considere conveniente para el esclarecimiento de los hechos.

Paralelamente, se desarrollará la investigación de la denuncia, incluyendo entrevistas a la persona denunciante, denunciada y a los posibles testigos para recabar toda la información posible, que quedará recogida en un informe final.

La directora procederá seguidamente a comunicar al empleado/a implicado/a las conclusiones y cierre del expediente, incluyendo en último extremo la sanción que se estime oportuna de acuerdo al grado de intencionalidad, daño a los intereses y principios de la organización y reiteración o reincidencia, y teniendo en cuenta que la vulneración grave del Código de Conducta establecido por la organización se considera falta muy grave según el Convenio Colectivo de Acción e Intervención Social.

La Asociación YUNA, se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que considere oportunas contra el empleado/a implicado/a. Así mismo, si se demostrara la falsedad intencionada de la denuncia formulada, la organización podrá ejercer las acciones disciplinarias que considere oportunas.

Durante la investigación de las denuncias primará el interés superior del niño y se desarrollará bajo el principio de confidencialidad para garantizar la protección de la intimidad y dignidad de todas las personas involucradas, especialmente de los menores.



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

**La delegada de protección y la junta directiva de la Asociación tienen el deber de**

Velar en todo momento por el bienestar del niño/a afectado/a.

Solicitar la intervención de los asesores internos/externos que estimen necesarios para cada proceso.

Atenerse escrupulosamente a la no divulgación de información confidencial.

Respetar la obligación de confidencialidad y demás obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Denunciar cualquier intento de intimidación/soborno o cualquier otro acto por parte de los interesados para influir en sus decisiones.



**ASOCIACIÓN YUNA**  
*Acción social*

ANEXO III  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO APOYO A LA HIGIENE**

Yo,	
con DNI:	como madre, padre o tutor del menor:
Nombre y apellidos:	
Fecha de nacimiento:	

**CONSIENTO**

Que en caso de necesitar ayuda para el ejercicio de las necesidades fisiológicas básicas de mi hijo/a pueda ser atendido por un profesional de la Asociación YUNA en el transcurso de las actividades, siendo consciente de la excepcionalidad de la situación.

Motivo por el cual el niño/a necesita asistencia/ayuda a la hora de ir al baño:
Circunstancias en las que se podrá asistir al niño/a en el baño:
Personal de la Asociación YUNA autorizado:

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente autorización en  
A \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

**Firma (madre, padre o tutor/a del menor)**



**ASOCIACIÓN YUNA**

*Acción social*

ANEXO IV.

## INFORME DE CASOS DE MENORES

**ATENCIÓN:** Este anexo debe rellenarse por la persona que tenga la sospecha de cualquier caso de incumplimiento del Código de Conducta o Política de Protección de NNA de la Asociación YUNA. Debe comunicarse a la delegado de protección dentro de las 24 horas siguientes al suceso, a través del mail [direccion@asociacionyuna.com](mailto:direccion@asociacionyuna.com). Este informe es confidencial.

### 1. Datos de la persona informante

**Nombre y apellidos:**

**Teléfono:**

**Relación con la entidad:**

**Relación con el niño/a:**

### 2. Datos de la persona denunciada

**Nombre y apellidos:**

**Relación con la entidad:**

**Relación con el niño/a:**

### 3. Datos del NNA afectado

**Edad:**

**Género:**

**Actividad:**

### 4. Testigos:

**1. Nombre y apellidos:**

**Relación con la entidad**

**Relación con el niño/a:**

**2. Nombre y apellidos:**

**Relación con la entidad:**

**Relación con el niño/a**



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

**5. Detalles del incidente (qué ocurrió, cómo, quién, cuándo, si es posible incluir las palabras del menor )**

**6. Medidas adoptadas hasta el momento**



## ASOCIACIÓN YUNA

*Acción social*

### ANEXO V. PROTOCOLO ESPECÍFICO PROYECTOS CON MENORES 0-6 AÑOS Y MENORES QUE NECESITEN CAMBIO DE PAÑAL O ACOMPAÑAMIENTO EN ASEO. USO DE ASEOS.

En aquellos casos en los que los menores por edad o porque presenten necesidades educativas especiales, necesiten apoyo y/o acompañamiento o supervisión en el aseo, se debe seguir las siguientes pautas:

- En caso de que el cambio/apoyo sea realizado por el personal de la Asociación YUNA, la familia/tutor/a deberá haber firmado cuando accede a la actividad el “Consentimiento informado de apoyo a la higiene” (Anexo III).
- El aseo/supervisión SIEMPRE que sea posible, tendrá que hacerse en presencia de 2 profesionales, respetando al máximo la intimidad del menor, en un lugar adecuado. Puede darse el caso de que sea durante una salida de ocio, en el que haya 2 profesionales, y uno tenga que realizar el cambio y otro tenga que supervisar al grupo. En este caso, si hubiera una persona de prácticas/voluntario...sería quién acompañaría al profesional a realizar el cambio.
- Dentro de aseos/baños, respetar siempre la intimidad de los menores, es decir, que hay que tener cuidado de que no entren otros adultos ajenos a nuestra entidad, situarnos en un lugar donde el menor no quede expuesto.
- En el proyecto de atención a menores 0-3 o en aquellos donde se use cambiador, dentro del espacio, aunque los/as menores sean cambiados por sus progenitores, el cambiador deberá estar situado de manera que las partes íntimas del menor **NUNCA QUEDEN EXPUESTAS A LA VISTA** de ningún adulto del espacio, o bien hacer uso de un biombo o similar. Este punto debe comunicarse a las familias, ya que si son ellos los que cambian a los/as menores en el espacio, deberán respetar la intimidad del menor y son los responsables de que el menor no quede expuesto.
- El uso del ASEO, deberá hacerse de uno en uno, los menores NO DEBERÁN IR AL BAÑO EN GRUPO, al menos que el baño cuente con espacios individuales y con puertas que les dote de privacidad. Para salvaguardar la privacidad, en Casa de Niños Valle Inclán, contaremos con carteles de “Ocupado”, que los/as niños/as que vayan al aseo, deberán llevar, y dejar cuando vuelvan del aseo, de esta manera sabremos que el baño está ocupado y no irá otro menor.
- En el caso en el que sean baños públicos, o bien espacios compartidos por con adultos, los menores, nunca irán solos a los baños, nos aseguraremos que entren a los aseos con las puertas cerradas, que no queden expuestos a la vista de adultos.